



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°069-2019-CMLV

La Victoria, agosto 01 de 2019

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria del día 01 de agosto de 2019, adopto el siguiente acuerdo.

VISTO:

El Informe N°79-2019-STPAD/MDLV de fecha 15 de agosto de 2019 del Responsable de la Oficina de Secretaría PAD-MDLV, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo señalado en el artículo 194° nuestra Constitución Política del Perú en la que establece para las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 15 del Art. 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: "Constituir Comisiones Ordinarias y Especiales", conforme a su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 079-2019-STAPD/MDLV, de fecha 15 de Julio del 2019, el Secretario Técnico Abog. Ángel Omar Carrasco Huancas, informa y sustenta su informe respecto de la conformación de una Comisión Ad-Hoc Permanente, para que en calidad de órgano sancionador de PAD, tenga la responsabilidad de sancionar las faltas administrativas disciplinarias cometidas por los funcionarios públicos de esta Entidad. En ese sentido sustenta su informe para en los regidores conformantes del Pleno del Concejo Municipal designen a los 3 integrantes de dicha comisión, proporcionando para ello la relación de funcionarios de confianza que no tienen procedimientos disciplinarios;

Asimismo, respecto al caso del Jefe de la Unidad de Personal como integrante de la Comisión Ad Hoc. El secretario técnico precisó que el **numeral 93.5 del Reglamento** de la ley Servir- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que:

93.5.- En el caso de Funcionarios Públicos de los Gobiernos Regionales y Locales, el Instructor es el jefe inmediato y el Concejo Regional y el Concejo Municipal, según corresponda, nombra a una Comisión Ad-Hoc para sancionar.

Mencionó también que la Versión Actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, en su numeral 19.4, respecto a la Comisión Ad-hoc, señala que,

19.4.- En el caso de Funcionarios Públicos de los Gobiernos Regionales y Locales, la composición de la Comisión Ad-hoc a que se refiere el artículo 93.5 del reglamento, es determinada por el Concejo Municipal, según corresponda. La Comisión se integra por (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la Entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el Jefe o responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad, quien será también responsable de oficializar la sanción.

El Secretario Técnico PAD menciona que; el jefe de Recursos Humanos debe formar parte de la Comisión Ad-hoc, sin embargo se debe tener en cuenta que el actual Jefe de la Unidad de Personal, se encuentra en investigación por esta Secretaría Técnica en el Expediente N° 010-2018.STPAD/MDLV. Y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo



además también fue parte integrante de la Comisión Paritaria del caso que actualmente se investigando en el Expediente N° 08-2018-STPAD/MDLV, en el cual se le presume responsabilidad administrativa a la Ex Gerente Municipal- María Rita Castro Grosso, al haber presuntamente adulterado el Acta de dicha Comisión Paritaria. Por lo que señala el Secretario Técnico PAD que para que esta Comisión Ad-hoc que va a conformarse no se vea afectada posteriormente en su composición, debemos darle una salida legal conforme al ordenamiento establecido en la Ley Servir- Ley N° 30057, recomendando que debe incluirse **al Jefe de la Unidad de Personal como miembro de la Comisión Ad-hoc**, tal como lo establece la ley, para que luego de la conformación de dicha Comisión especial, el citado directivo público, solicite a la Comisión Ad-hoc ya conformada su **ABSTENSIÓN**, la cual debe ser solicitada por el mencionado servidor dentro de los 2 días hábiles siguientes mediante escrito motivado, y así de esta forma pueda ser reemplazado. Es decir que corresponderá que se siga el trámite de abstención para la determinación de quién actuará como su reemplazo dentro de la Comisión Ad-hoc como Órgano Sancionador. Tomando en cuenta lo establecido para tal caso en el **numeral 9.1 de la Versión Actualizada de la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC**, numeral que necesariamente debe ser concordado con el artículo 99° de la ley de Procedimiento Administrativo General 27444;

Asimismo, el Secretario Técnico, les informa también que para determinar si la firma adulterada en dicha Acta de Comisión Paritaria corresponde a la Sra., Ex - Gerente Municipal, debe realizarse un pericia, razón por la cual Concejo de tomar la decisión de realizarla;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el pleno de Concejo por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a los funcionarios integrantes que conformarán la Comisión Ad -hoc Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, la cual estará conformada de la siguiente manera:

1. Abog. Fidel A. Castro Rodríguez – Gerente de Asesoría Jurídica, en calidad de presidente.
2. Abog. Alicia Paz Monteza – Gerente de Secretaría General.
3. Prof. Wilmer Castillo Núñez – Jefe de la Unidad de Personal, quien para el caso de la adulteración del Acta de Comisión Paritaria, pedirá su abstención conforme a lo señalado en el informe del Secretario Técnico.
4. Adm. Richard Otiniano Molochó – Gerente de Rentas, quien asumirá la conformación de la comisión en reemplazo del Jefe de la Unidad de personal para efecto del caso mencionado.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR la realización de la Pericia del ACTA DE COMISIÓN PARITARIA de fecha 13 de julio del 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR y AUTORIZAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional y para que se practique la pericia grafotecnia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Abog. Raúl Rony Olivera Morales
ALCALDE